

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

### CONDICIONES DE SUSCRICIÓN.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, a los precios siguientes:

**EN SEGOVIA.** { Por un mes. 10 rs.

{ Por tres. 25 rs.

**FUERA.** { Por un mes. 12 rs.

{ Por tres. 30 rs.

**Miércoles 1.<sup>o</sup>**

**de Octubre,**

### ANUNCIOS PARTICULARES.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Las

reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente, previo el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que exceda. Los que deseen insertar algún anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida a D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

### ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta del Domingo 28 de Setiembre  
nº. 271.)

El Presidente del Consejo de  
Ministros al Excmo. Sr. Ministro  
de la Gobernación:

«Cádiz 27 de Setiembre de  
1862 á las nueve y treinta y ocho  
minutos de la noche.—Después  
del besamanos, que tuvo lugar á  
las dos de esta tarde, asistieron  
SS. MM. y AA. á una corrida de  
toros. La presencia de los Reyes,  
lo mismo en las calles del tránsito  
que al presentarse en el palco,  
fue saludada con victores y aclama-  
ciones del mas ardiente entu-  
siasmo.»

SS. AA. RR. las Sermas. Se-  
ñoras Infantas Doña María del  
Pilar Berenguela y Doña María  
de la Paz continúan en esta corte  
sin novedad en su importante  
salud.

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-  
bernación en telegrama de hoy me dice  
lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan en  
Cádiz sin novedad en su importan-  
te salud.»

Lo que se anuncia en este periódico

oficial para conocimiento del público.  
Segovia 29 de Setiembre de 1862.—

Félix Fanlo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-  
bernación en telegrama de hoy me dice  
lo que sigue:

«SS. MM. y AA. continúan en  
Cádiz sin novedad en su importan-  
te salud.»

Lo que se anuncia en este periódico  
oficial para conocimiento del público.  
Segovia 30 de Setiembre de 1862.—

Félix Fanlo.

ORDEN PUBLICO.

Circular núm. 61.

Concluida la construcción de  
los tarjetones que han de servir  
para los carros de esta provincia  
según lo dispuesto por Real ór-  
den fecha 19 de Setiembre de  
61, se hace saber á los Sres. Al-  
caldes que pueden comisionar  
persona competente que venga á  
recoger con caballerías ó carro  
los de su respectivo pueblo; bien  
entendido que á continuacion del  
documento de autorización que  
para ello le faciliten, habrá de de-  
jar recibo del número de tarjetones  
que se le entreguen para en  
su dia reclamar el coste de los  
mismos á razon de tres reales ca-  
da uno, que deberán hacer efectivo  
de cada dueño de galera,  
carromato ó carreta en la rela-  
cion formada y remitida á este  
Gobierno en el acto de entregár-  
selos, cuidando bajo su responsa-  
bilidad de que inmediatamente  
los coloquen en los expresados  
vehículos ya colgados ó clavados  
en uno de sus costados, para que  
siempre estén de manifiesto y

produzca los laudables fines que  
se propuso el Gobierno de S. M.  
al acordar que se hiciera general  
en todo el Reino esta obligación.  
Segovia 23 de Setiembre de 1862.  
—El Gobernador, Félix Fanlo.

### ANUNCIO OFICIAL

#### POSITOS.

Circular núm. 64.

No habiendo sido posible á los  
Subdelegados de Positos, concluir  
la visita de inspección á los es-  
tablecimientos de los pueblos de los  
partidos de Cuellar y Segovia,  
dichos funcionarios comenzarán  
desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo  
á continuar el desempeño de su  
comisión en los referidos parti-  
dos, y en su consecuencia encar-  
go á los Alcaldes y Secretarios de  
Ayuntamiento y Depositarios de  
los Positos no falten de sus loca-  
lidades en todo el referido mes,  
para que de este modo los Sub-  
delegados no se vean entorpeci-  
dos en el despacho de su nego-  
ciado, debiendo prevenir á los  
referidos Alcaldes que procuren  
tener ejecutados los reintegros de  
los capitales de los Positos de su  
administración, pues si así no lo  
verifican les exigire á propuesta  
de la subdelegación del ramo,  
la correspondiente responsabili-  
dad, así como por contrariar mi  
orden respecto á no permanecer  
en la localidad respectiva. Seg-  
ovia 28 de Setiembre de 1862.—

El Gobernador, Félix Fanlo.

#### POSITOS.

Circular núm. 65.

A los Ayuntamientos de los  
pueblos que tienen Positos les

impone la legislación del ramo,  
el imprescindible deber de remi-  
tar al Gobierno de provincia en  
todo el mes de Setiembre los tes-  
timonios de hallarse reintegrados  
los capitales de dichos estableci-  
mientos. Pocos son hasta la fecha  
los municipios que han llenado  
el indicado servicio, y prevengo  
á los que se hallan en descuberto,  
que si dentro de los doce prime-  
ros días del mes de Octubre no  
obran en este Gobierno los es-  
presados documentos, les exigire  
á sus Alcaldes y Secretarios que  
hayan descuidado este deber, la  
multa de 100 rs. con que desde  
ahora les dejo conminados. Se-  
govia 27 de Setiembre de 1862.  
—El Gobernador, Félix Fanlo.

El Vicio de la  
Dra. en conciencia  
**SECCION DE FOMENTO.**  
Obras públicas

Don Toribio Iscar Saez y Don  
Miguel Arévalo Herranz, residen-  
te el primero en Madrid, y veci-  
no el segundo de esta ciudad, han  
presentado en este Gobierno de  
provincia dos proyectos de desa-  
gue de las lagunas y terrenos  
pantanosos que existen en los  
pueblos de Aguilafuente, la Lasa-  
tra y Ontalvilla, habiendo sido  
autorizados para hacer los estu-  
dios por Reales órdenes de 27 de  
Setiembre de 1861 y 20 de Mar-  
zo de este año. Solicitan la con-  
cesión á perpetuidad y pleno domi-  
nio de los terrenos inundados  
y que se desague con la realiza-  
ción de ambos proyectos, los  
cuales pertenecen al dominio pú-  
blico.

Lo que se anuncia en el Bo-  
letín oficial para que los que se  
crean con derecho á reclamar  
contra dichos proyectos lo verifi-  
carán en el mismo.

quien en este Gobierno en el término de un mes. Segovia 27 de Setiembre de 1862.—El Gobernador. Félix Fanlo.

#### INSTRUCCION PUBLICA.

El Lunes 6 de Octubre próximo se abre el pago de las dotações de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia respectivas al presente mes, y de lo que deben percibir para gastos de las escuelas en el tercer trimestre del año actual.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se encarga se presenten por sí ó deleguen persona debidamente autorizada para la cobranza en las cabezas de partido.

Los Maestros y Maestras remitirán á la Junta provincial antes del 15 de Octubre los estados de inversión de fondos del material de las escuelas, arreglados á los modelos publicados, haciendo lo en ellos cargo de las existencias en su poder.

Prevengo á los Alcaldes de todos los pueblos hagan efectivas las retribuciones de niños y niñas y las abonen á los Maestros, así como la renta de edificios, para que en los estados aparezca satisfecho cuanto pertenece á este ramo. Segovia 28 de Setiembre de 1862.—Félix Fanlo.

#### VIGILANCIA.

El Alcalde de Sanchonuño ha puesto en conocimiento de mi autoridad, que el guarda municipal del mismo pueblo le ha presentado un macho que ha encontrado estraviado en el término, y como hasta la fecha no se haya presentado persona alguna en su reclamación, sin embargo de la publicidad que se ha dado en los límites, he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que pueda llegar á noticia de su dueño para que pueda pasar á recogerle, y en el caso de conseguirla, abonará el gasto que haya ocasionado por su manutención. Segovia 27 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

#### Señas del macho.

De seis cuartas de alzada, pelo negro.

#### VIGILANCIA.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Cuellar, ha

puesto en conocimiento de mi autoridad, qué han sido robados en la noche del 19 del actual, dos pollinos, pertenecientes á Anselmo Navas, vecino de Villaverde de Iscar, cuyas señas se expresan á continuación, de cuyo acontecimiento está instruyendo causa criminal

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes del ramo de vigilancia, procuren averiguar el paradero de dichas caballerías, y conseguido que sea, las pondrán en poder del expresado Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren. Segovia 29 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Félix Fanlo.

#### Señas de los pollinos.

Un pollino pelo negro, entero, edad cuatro años, pintada de blanco la tripa

Otro pollino también negro, edad cerrado, cortada la punta de la oreja izquierda. Asimismo fué robada una albarda nueva.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Subasta del Boletín oficial de la provincia de Guadalajara para el próximo año de 1863*

El domingo 2 de Noviembre próximo á las tres de la tarde tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1863, con arreglo á lo preverido en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, 11 de Octubre de 1859 y demás disposiciones vigentes, bajo las condiciones que siguen:

1.<sup>a</sup> Se publicarán semanalmente tres números del Boletín oficial, sin perjuicio de los extraordinarios y suplementos que reclame el servicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

2.<sup>a</sup> La dimensión del Boletín y suplemento será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho) dividido en cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.<sup>a</sup> El empresario del Boletín deberá entregar un ejemplar del mismo á precio de contrata á cada uno de los 465 pueblos que acostumbran á recibirlos en la provincia.

El reparto por el correo de estos ejemplares y de los demás que deban dirigirse fuera de la capital, así como de los que en esta deban llevarse á domicilio, será de cuenta y riesgo del

empresario. Además de los ejemplares de pago el empresario repartirá gratis los siguientes:

Uno al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, otro al Gobernador de la provincia, diez á la Secretaría del Gobierno, cuatro á la Sección de Fomento y los que en una y en otra necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que así se requiera, uno al Administrador principal de Hacienda pública, otro al Contador, otro al Tesorero, otro al Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, otro al Comisionado de Ventas, cinco para los Diputados á Cortes, nueve para los Diputados provinciales, uno para la Secretaría del Consejo provincial, cuatro para los Consejeros provinciales, uno para el Ingeniero Jefe de Obras públicas, otro para el Ingeniero Jefe del distrito Minero, otro para el Ingeniero Jefe del distrito Forestal, uno para el Comandante Jefe de la Guardia civil de la provincia, y otro para cada uno de los Comandantes de la línea, tres para los Comisarios de Vigilancia de Guadalajara, Hiedelaina y Sigüenza, uno para la Biblioteca nacional, otro para la provincial, otro para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, otro para el Excelentísimo Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, otro para el Gobernador militar de esta provincia, dos para el Ilmo. Sr. Regente y Fiscal de S. M. de la Audiencia del territorio, nueve para los Jueces de primera instancia de la provincia, tres para los Ilustrísimos Señores Obispos de Sigüenza, Cuenca y Albarracín, uno para el Sr. Vicario general eclesiástico de Alcalá de Henares, otro para la Junta provincial de Estadística, y otro para la Administración depositaria de Hacienda pública del partido de Sigüenza.

4.<sup>a</sup> A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín, deberán estar en este Gobierno los números correspondientes á la Secretaría, y una hora antes de la salida del correo los de fuera de la capital.

5.<sup>a</sup> El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial, Oficinas de desamortización, si los reclamase.

6.<sup>a</sup> La inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios se harán siempre con permiso y por conducto del Gobernador de la provincia en la forma establecida.

7.<sup>a</sup> Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador de la provincia, si estos no fuesen sobre

asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la Dependencia ó Oficina que los reclamase.

8.<sup>a</sup> Será de cuenta del contratista, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortización; exceptuando lo que se refiere al anuncio de subastas que se insertan en el Boletín especial de Ventas.

9.<sup>a</sup> Los anuncios de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción se insertarán gratuitamente.

10. En el primer Boletín de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, el índice de todas las órdenes del mes anterior, y el día último del año uno general conforme al que se le pase por este Gobierno.

11. Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del rematante el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción, si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12. El pago de la cantidad en que quede rematado será de cuenta de la provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

13. Podrán hacer proposiciones en esta subasta las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen á satisfacción del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

Para presentarse como licitador se justificará haber verificado el depósito de 8.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.

14. El tipo máximo sobre el que deben girar las proposiciones será 43.000 rs. por todo el año, al respecto de 21 mrs. por cada uno de los 465 ejemplares de pago.

15. Los licitadores expresarán en sus proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrezcan desempeñar el referido servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se dirigirán á este Gobierno por el correo ó se depositarán en la caja cerrada y con buzón que está expuesta al público en la portería de esta Oficina en todo el mes de Octubre, y se arreglarán al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1863, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscriptores de la capital en los mismos días, enviando

por el correo mas inmediato al de su publicacion á los demás pueblos y suscriptores por la cantidad anual de... con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado con fecha 24 de Setiembre de 1862.

(Fecha y firma del proponente).

17. Si se presentaran dos ó mas proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletin, la suerte decidirá la persona à quien se haya de adjudicar. pero si la proposicion igual se hiciese por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.

Lo que se anuncia por medio del Boletín para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 24 de Setiembre de  
1862.—Rufo de Negro.

## *Intendencia del Ejército del distrito de Castilla la Nueva.*

A las dos del dia 7 de Octubre inmediato se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del distrito de provincias Vascongadas en el año económico, que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Direccion general de Administracion Militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid.

**Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Madrid 24 de Setiembre de 1862.—El mayor Secretario, Ángel Gil.**

*Intendencia del Ejército del distrito de  
Castilla la Nueva.*

A las doce del dia 9 de Octubre inmediato, se celebra subasta para contratar las primeras materias del suministro de provisiones del distrito de Navarra en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Dirección general de Administración militar, segun el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid.

—Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Madrid 24 de Setiembre de 1862.—El Mayor Secretario, Angel Gil.

**Intendencia del Ejército del distrito de Castilla la Nueva.**

**A las dos del dia 9 de Octubre inmediato, se celebra subasta para contratar las primeras materias del sumi-**

uistro de provisiones del distrito de Islas Baleares en el año económico que termina en fin de Setiembre de 1863, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente ante la Intendencia militar de aquel y la Dirección general de Administración Militar, según el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid.

**Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten, interesarse en este servicio. Madrid 24 de Setiembre de 1862.=El Mayor Secretario, Angel Gil.**

## *Intendencia del Ejército del distrito de Castilla la Nueva.*

A las doce del dia 13 de Octubre  
imediato, se celebra subasta para con-  
tratar las primeras materias del su-  
ministro de provisiones del distrito de  
Cataluña en el año económico que  
termina en fin de Setiembre de 1863,  
cuyo acto tendrá lugar simultáneamen-  
te ante la Intendencia militar de aquel  
y la Dirección general de Admi-  
nistración Militar, segun el anuncio  
publicado en la Gaceta de Madrid.

Lo que se avisa al público para conocimiento de los que gusten interesarse en este servicio. Madrid 24 de Setiembre de 1862.—El Mayor. Secretario, Angel Gil.

# *Alcaldía Corregimiento de Segovia.*

D. Nemesio Callejo, Alcalde Corregidor de esta M. N. y M. L. ciudad de Segovia, presidente del Ayuntamiento y Director del Pósito Nacional de ella.

Information Rights Management and Law

Hago saber: que en virtud de lo acordado por esta corporacion se procederá á repartir con aplicación especial á la próxima semente la existencia de trigo que tiene el Pósito Nacional de esta capital entre los labradores necesitados de ella y de los pueblos de su partido judicial, á cuyo fin presentarán estos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de seis días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus memoriales y relaciones, expresando en ellas las obradas de tierra que tengan bar-

bechadas, y preparadas para la siembra y el número de fanegas que le haga falta de las panerías de dicho Pósito. Y para que llegue á noticia de los interesados se publica el presen-

te en Segovia á 27 de Setiembre de  
1862.—Nemesio Callejo.

**Plataforma para la selección de proveedores**

**Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en la primera quincena del mes**

**MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.**

**REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.**

| <b>PUEBLOS.</b>                    |           | Granos. |         |          |       |             |        | Caldos. |       |               |          |       |         | Carnes.   |         |         |        |         |              | Pajía.   |       |        |         |       |               |          |       |         |           |         |
|------------------------------------|-----------|---------|---------|----------|-------|-------------|--------|---------|-------|---------------|----------|-------|---------|-----------|---------|---------|--------|---------|--------------|----------|-------|--------|---------|-------|---------------|----------|-------|---------|-----------|---------|
|                                    |           | Trigo.  | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garban-zos. | Arroz. | Aciete. | Vino. | Aguar-diente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | Cebada. | Arroba. | Trigo. | Cebada. | Hectóli-tro. | Centeno. | Maiz. | Arroz. | Aciete. | Vino. | Aguar-diente. | Carnero. | Vaca. | Tocino. | De trigo. | Cebada. |
| Cuellar.                           | • • • • • | 35      | 18      | 48       | 14    | 30          | 74     | 20      | 50    | "             | 1,88     | 5,06  | 1,14    | 1,14      | 64,10   | 52,96   | 32,96  | 1,21    | 2,60         | 5,89     | 1,25  | 5,09   | 4,08    | 6,68  | 0,09          | 0,00     |       |         |           |         |
| Santa María de Nieva.              | • • • • • | 40      | 20      | 24       | "     | 70          | 22     | 60      | "     | 1,54          | 3        | 1     | "       | "         | 73,26   | 56,65   | 45,95  | 1,95    | 2,60         | 5,57     | 1,36  | 3,71   | "       | 6,82  | 0,08          | "        |       |         |           |         |
| Riaza.                             | • • • • • | 29,75   | 18      | 19,50    | "     | 28          | 70     | 48,28   | 80    | 1,42          | "        | 0,84  | 84,48   | 32,96     | 35,74   | 17,50   | 28     | 18,28   | 80           | 1,42     | "     | 0,84   | 1,15    | 4,95  | 4,95          | 0,07     |       |         |           |         |
| Sepúlveda.                         | • • • • • | 52      | 18      | 19       | "     | 67          | 29     | 64      | "     | 1,59          | 2,56     | 0,72  | 58,60   | 52,96     | 59,79   | 29      | 13,75  | 24,50   | 64           | 1,59     | 2,56  | 0,72   | 1,19    | 2,52  | 0,08          |          |       |         |           |         |
| Segovia.                           | • • • • • | 44,50   | 24      | "        | 54,50 | 68          | 53     | 70      | 1,88  | 1,88          | 5,55     | 76    | 45,95   | "         | "       | 34,50   | 68     | 53      | 70           | 1,88     | 1,88  | 5,55   | 5,55    | 1     | 0,08          |          |       |         |           |         |
| Precio medio en toda la provincia. | • • • • • | 55,65   | 19,60   | 20,12    | "     | 16,93       | 30,50  | 69,80   | 22,95 | 64,80         | 4,68     | 1,72  | 2,98    | 0,96      | 0,99    | 65,28   | 55,89  | 38,40   | "            | 4,46     | 2,63  | 5,55   | 4,41    | 4,04  | 3,58          | 3,75     | 6,49  | 0,07    | 0,08      |         |

#### Alcaldía de Fuente el Olmo de Iscar.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para la contribución Territorial del año próximo de 1863, es indispensable que todos los hacendados, así propietarios como colonos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas, con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de todos los predios rústicos y urbanos que radiquen en esta demarcación municipal, en el preciso término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no serán oídas sus reclamaciones y se procederá de oficio á la evaluación de sus utilidades. Fuente el Olmo de Iscar 18 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Agapito García.

#### Alcaldía de Bercial.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución Territorial del año próximo de 1863, es indispensable que todos los hacendados, así propietarios como colonos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas, con arreglo al Real decreto

de 23 de Mayo de 1845, de todos los predios rústicos y urbanos que radiquen en esta demarcación municipal, en el preciso término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual, no serán oídas sus reclamaciones y se procederá de oficio á la evaluación de sus utilidades. Bercial 23 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Gabriel Moreno.

#### Alcaldía de Orejana.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución Territorial del año próximo de 1863, es indispensable que todos los hacendados, así propietarios como colonos, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones circunstanciadas con arreglo al Real decreto de 23 de Mayo de 1845, de todos los predios rústicos y urbanos que radiquen en esta demarcación municipal, en el preciso término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no serán oídas sus reclamaciones y se procederá de oficio á la evaluación de sus utilidades. Orejana 20 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Antonio Sanz.

#### Índice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales del mes de Setiembre de 1862.

| Número del Boletín. | FECHA de la Ley, Decreto, etc. | MINISTERIO                       | Autoridad de que procede. |
|---------------------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------------|
| 106.                | 29 de Agosto.....              | Gobierno civil.....              |                           |
| 107.                | 2 de Setiembre....             | Idem.....                        |                           |
| 108.                | 3 de idem.....                 | Idem.....                        |                           |
| 109.                | 6 de idem.....                 | Idem.....                        |                           |
| 109.                | 3 de idem.....                 | Gracia y Justicia.....           |                           |
| 111.                | 10 de idem.....                | Gobierno civil.....              |                           |
| 112.                | 12 de idem.....                | Administración de Hacienda.....  |                           |
| 113.                | 11 de idem.....                | Gobierno civil.....              |                           |
| 114.                | 3 de Idem.....                 | Dirección de Obras públicas..... |                           |
| 117.                | 23 de idem.....                | Gobierno civil.....              |                           |
| 117.                | 23 de idem.....                | Idem.....                        |                           |
| 117.                | 25 de idem.....                | Idem.....                        |                           |
| 118.                | 13 de idem.....                | Ayuntamiento de Madrid.....      |                           |
| 118.                | 29 de idem.....                | Gobierno civil.....              |                           |
| 118.                | 27 de idem.....                | Administración de Hacienda.....  |                           |

#### Alcaldía de Labajos.

Con la competente autorización se saca á pública subasta el entarimado de la casa Escuela y vidrieras en ambas de niños y niñas de esta villa, hallándose presupuestada dicha obra en 3189 rs. vn. El remate tendrá lugar bajo dicho tipo, el Domingo 26 de Octubre próximo, de diez á doce de su mañana, presidido por el Sr. Alcalde en la Sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la misma para inteligencia de los licitadores. Labajos 26 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Julian de Aguña.

#### Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Segovia.

El dia 27 del próximo Octubre de doce á una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Aldeanueva del Codonal, los frutos de piña albar y piñote negral rodado, tasado en 900 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 25 de Setiembre de 1862.

=El Ingeniero, Roque Leon del Rívero.

#### Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Segovia.

El dia 27 del próximo Octubre de doce á una de su mañana, se subastarán en la casa Consistorial de Aldehuela del Codonal, 78 pinos maderables, tasados en 3980 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Segovia 25 de Setiembre de 1862.

=El Ingeniero, Roque Leon del Rívero.

El dia 27 del próximo Octubre de una á dos de su tarde, se subastará en la casa Consistorial de Aldehuela del Codonal, el fruto de piña albar, tasado en 400 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Segovia 25 de Setiembre de 1862.

=El Ingeniero, Roque Leon del Rívero.

#### Indice de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales del mes de Setiembre de 1862.

Circular encargando á los Alcaldes de esta Capital, Riaza y Santa María de Nieva que pasen á recoger los Targetones para numerar los Carros.  
 Elecciones Municipales, Circular encargando á los Alcaldes y Asociados algunas prevenciones para la continuación de aquéllas desde su estado actual hasta su determinación.  
 Estadística, Circular previendo á los Alcaldes que remitan á este Gobierno los estados correspondientes á la Estadística industrial.  
 Presupuestos, Circular recordando á los pueblos que no han remitido dichos Presupuestos Municipales, lo hagan á la mayor brevedad.  
 Real decreto concediendo indulto de todas las penas impuestas á los sentenciados de Loja y otros pueblos del territorio de las Audiencias de Granada y Sevilla.  
 Obras públicas, señalando el dia 2 del próximo Octubre para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Madrid á la Coruña.  
 Reclamando nuevos Amillaramientos de la riqueza individual que ha de servir de base en la derribo de la Contribución Territorial de 1863 y siguientes.  
 Obras públicas, señalando el dia 2 de Octubre para el remate de las Obras de reparación y ensanche del puente de Castilla.  
 Resolviendo que las llantas de los carriages queden reducidas á 69 milímetros.  
 Circular encargando á los Alcaldes de esta provincia nombren persona para recoger los Tarjetones que han de servir para los carros.  
 Señalando el dia 9 de Octubre próximo para el remate de 166 fanegas de cebada y 1110 arrobas de paja, con destino al pienso de los caballos padres del Estado de esta capital.  
 Pliego de condiciones anunciando la subasta del Boletín oficial para el dia 8 de Noviembre próximo.  
 Prescripciones del Real decreto de 20 de Agosto del año próximo pasado para contratar en dos ó mas emisiones sucesivas un préstamo de 80 millones de reales en obligaciones municipales al portador.  
 Elecciones municipales, circular sobre la excesiva morosidad que observó por parte de algunos Alcaldes de los pueblos en darme conocimiento de si ante los mismos se han presentado ó no reclamaciones del 15 al 31 de Agosto por omisiones ó inclusiones indebidamente en las listas electorales Consumos.—Disponiendo que en los tipos para las subastas con la facultad de exclusiva ó libertad de ventas, así como en los repartos se comprenda además de los cupos para el Tesoro, el 50 por 100 para provinciales sobre el importe total de los mismos.